

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA

CAPÍTULO I

Denominación, fines, ámbito territorial y domicilio social de la Sociedad

Artículo 1º. Denominación

1.1. Con la denominación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA (en adelante SERAM) se entiende la Asociación, de derecho privado, de carácter científico y profesional, sin finalidad lucrativa ni política, de duración ilimitada, que se acoge a lo dispuesto en la vigente ley de asociaciones (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) y normas complementarias y que agrupa a todos los médicos y otros profesionales que lo soliciten, españoles y extranjeros, que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos y cuya dedicación principal lo sea en el diagnóstico y/o el tratamiento asistidos por la imagen.

1.2. El ámbito de actuación de la SERAM abarca a las áreas específicas de la radiología actualmente bajo la denominación oficial de la especialidad de “radiodiagnóstico”.

Artículo 2º. Fines

2.1. La SERAM es una organización médico-científica y profesional dedicada a promocionar entre sus Socios la docencia, desarrollo, defensa e investigación de todos los aspectos diagnósticos y terapéuticos relacionados con la imagen médica, dando a conocer sus actividades a la población general.

2.2. Los fines principales de la SERAM son:

- Fortalecer la radiología como especialidad médica troncal.
- Liderar las acciones dirigidas al estudio y la enseñanza de la imagen médica y la terapéutica guiada por la imagen.
- Fortalecer el papel de la radiología en los estudios universitarios y de postgrado.
- Velar por el nivel científico de la radiología española, potenciando la educación e investigación científica.
- Facilitar la estructura científica y la investigación entre sus Socios.
- Promocionar la aportación española en los foros internacionales pertinentes.
- Ostentar la representación de las diversas áreas médicas de su competencia en las manifestaciones científicas nacionales e internacionales.
- Influir en las instituciones que tengan capacidad para planificar, ejecutar o patrocinar acciones relacionadas con la radiología.

- Cooperar con el Estado y las Comunidades Autónomas, así como con la Universidad, las Instituciones sanitarias, y con otras sociedades científicas, a fin de mantener y mejorar la calidad científica y el ejercicio profesional adecuado en la aplicación de las disciplinas que son de su competencia.
- Vincularse a organizaciones afines, nacionales o internacionales, que por su reconocido prestigio lo aconsejen. Establecer con ellas los acuerdos de colaboración, científicos o docentes, destinados a potenciar la comunicación y a promocionar la presencia de la radiología española en los foros internacionales.
- Promover el cumplimiento de las normas éticas en el ejercicio de la Especialidad.
- Defender los intereses profesionales de sus Socios en un contexto ético.
- Proveer de servicios prácticos a sus Socios, prestando la ayuda que precisen en sus necesidades científicas y profesionales. Desarrollar estrategias de comunicación adecuadas y promover el intercambio de conocimientos entre sus Socios.
- Organizar los Congresos Nacionales, que serán regidos por un Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la SERAM, así como organizar, promover y tutelar las manifestaciones científicas que considere oportunas.
- Crear las comisiones y/o comités pertinentes y necesarios para sus actuaciones.
- Realizar las publicaciones que considere necesario como órganos de expresión científica de la Sociedad... Actualmente la revista Radiología y la Web (www.seram.es)

2.3 Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad establece su actuación principal en el impulso a la figura del radiólogo, el liderazgo tecnológico, el control de la calidad de todo el proceso diagnóstico y terapéutico radiológico, la oferta de soportes científicos, la promoción de la ciencia y la formación.

Artículo 3º. Ámbito territorial

El ámbito territorial principal de la SERAM se extiende al territorio español.

Artículo 4º. Sede

La Sociedad Española de Radiología Médica tiene su domicilio social en Madrid (28009) calle Alcalá número 135, piso 1º.

CAPÍTULO II

De los Socios

Artículo 5º. Tipos de Socios

5.1. La Sociedad Española de Radiología Médica se compondrá de:

- Socios de Número

- Socios de Honor
- Socios Residentes
- Socios Jubilados
- Socios Corresponsales
- Socios Protectores
- Socios Internacionales
- Socios Técnicos.

5.2. Serán **Socios de Número** los médicos especialistas que tengan dedicación principal a cualquiera de las áreas específicas que constituyen la radiología. Su admisión será ratificada por la Junta Directiva de la SERAM.

5.3. Serán **Socios de Honor** aquellas personalidades con especial dedicación a la Sociedad o indiscutible valía científica y radiológica, cuyos méritos sean acreedores a tal título a juicio de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General. Están exentos de pagar la cuota de socio.

5.4. Serán **Socios Residentes** los médicos en período de especialización en Radiodiagnóstico y durante el tiempo de la misma. Su admisión será ratificada por la Junta Directiva de la SERAM. Su cuota anual será reducida.

5.5. Serán **Socios Jubilados** los socios de número que habiendo pasado a la situación de jubilación laboral así lo soliciten. Estarán exentos de pagar la cuota de Socio.

5.6. Serán **Socios Corresponsales** aquellas personas científicamente cualificadas, de profesiones afines y relacionadas con la radiología, así como miembros de otras Sociedades radiológicas. Su admisión será aprobada por la Junta Directiva de la SERAM. Los Socios Corresponsales tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General de la Sociedad.

5.7. Serán **Socios Protectores** aquellas personas jurídicas que presten su ayuda a la Sociedad mediante el establecimiento de acuerdos específicos y su admisión será aprobada por la Junta Directiva de la SERAM. Los Socios Protectores tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General de la Sociedad.

5.8. Podrán ser **Socios Internacionales** aquellos médicos especialistas que tengan dedicación principal a cualquiera de las áreas específicas que constituyen la radiología y ejercicio profesional fuera del Estado español. Su admisión será ratificada por la Junta Directiva de la SERAM. Los Socios Internacionales tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General de la Sociedad.

5.9. Podrán ser **Socios Técnicos** en Radiología aquellos especialistas no médicos que se dedican al manejo de técnicas radiológicas y su aplicación con fines diagnósticos y/o terapéuticos. Su admisión será ratificada por la Junta Directiva de la SERAM. Los Socios Técnicos tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General de la Sociedad.

Artículo 6º. Voz y voto de los Socios

Todos los Socios tendrán derecho a voz pero se reserva el derecho a voto a los Socios de Número, Socios de Honor, Socios Residentes y Socios Jubilados.

Artículo 7º. Beneficios de los Socios

Los Socios gozarán de los beneficios que la SERAM otorga de acuerdo con las normas que en cada caso se establezcan. Podrán hacer uso de los locales, fondos documentales, y servicios que la Sociedad establezca y disponga, pudiendo participar en todas las actividades que la Sociedad desarrolle.

Artículo 8º. Obligaciones de los Socios

Es obligación de los Socios:

- El digno y ético ejercicio de su especialidad.
- La noble y leal competencia con sus compañeros.
- La observación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, así como de las normas y acuerdos que reglamentariamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General
- El desempeño de los cargos y comisiones que hubieran aceptado
- La satisfacción puntual de las cuotas establecidas, a excepción de los Socios de Honor y los Socios Jubilados.

Artículo 9º. Pérdida de la condición de Socio

9.1 Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes causas:

- Defunción.
- Renuncia fehacientemente notificada.
- Falta de pago de la cuota anual
- Expediente de expulsión adoptado por la Junta Directiva de la SERAM, por motivos deontológicos, garantizando los derechos de audiencia, asistencia y defensa del socio expedientado. Del resultado se informará a la asamblea general.

CAPÍTULO III

De los Órganos de Gobierno

Artículo 10º. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la SERAM son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La Junta Permanente

Artículo 11º. La Asamblea General

11.1. La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Sociedad y está formada por todos los Socios. Puede convocarse con carácter ordinario y extraordinario.

11.2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año y haciéndola coincidir, en su caso, con el Congreso Nacional de Radiología. Se convocará, por lo menos, con treinta días de antelación a su celebración, con indicación de lugar, día, hora y orden del día.

11.3. La Asamblea General Extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento por convocatoria de la Junta Directiva o bien promovida, al menos, por el 10% de los Socios con derecho a voto en petición escrita y firmada, con indicación expresa del orden del día del asunto a tratar. La citación de la convocatoria se efectuará con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma.

11.4. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

11.5. El Orden del día lo confeccionará la Junta Directiva. Las Filiales y Secciones pueden solicitar a la Junta Directiva la inclusión de puntos adicionales. Los Socios pueden solicitar la inclusión de puntos adicionales cuando lo propongan por escrito más del 5% de los miembros de la SERAM.

11.6. La Mesa Presidencial de la Asamblea estará integrada por la Junta Directiva. La presidencia de la misma recaerá en el Presidente y, en su ausencia, en el Vicepresidente.

11.7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios en asuntos que traten de

- Disolución de la Entidad.
- Modificación de Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado o de relevante valor.
- Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

El voto será secreto en el caso de que lo solicite cualquier miembro de la Asamblea.

11.8. La Asamblea General no concluirá en tanto no hayan sido tratados todos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

11.9. De cada Asamblea General se levantará un acta suscrita por el Secretario General, debiendo expresar en la misma la fecha y lugar de celebración, número

de asistentes, orden del día, acuerdos adoptados y el escrutinio de las votaciones.

Artículo 12º. Competencias de la Asamblea General

12.1. Son asuntos competentes de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar las actas de la Asamblea General anterior.
- Examinar y aprobar, si procede, el balance, las cuentas, los presupuestos y la memoria de actuación presentados por la Junta Directiva, sancionando la gestión de cada uno de sus miembros.
- Ratificar las cuotas anuales de los miembros de la SERAM.
- Refrendar la elección de los miembros de la Junta Directiva
- Refrendar las designaciones de Socios de Honor.
- Aceptar, en su caso, el cambio de nombre o de domicilio de la SERAM
- Modificar los Estatutos y ratificar los Reglamentos.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social

12.2. Son asuntos competentes de la asamblea General Extraordinaria cualquier tema que por su urgencia no pueda esperar al plazo de convocatoria de una Asamblea Ordinaria. En especial, esta Asamblea decidirá sobre la enajenación de bienes inmuebles o de relevante valor y la disolución de la Sociedad.

Artículo 13º. La Junta Directiva

13.1. La Junta Directiva de la SERAM está constituida por:

La vía presidencial: Presidente, Vicepresidente y Presidente Saliente; y el resto de cargos de la Junta Directiva:

- Secretario General
- Tesorero y Responsable de Finanzas
- Responsable de Asuntos Sociales
- Responsable Científico
- Responsable Estratégico
- Responsable de Comunicación
- Responsable de Formación
- Responsable de Publicaciones
- Responsable de Asuntos Profesionales

13.2 Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que se establezcan otros tipos de mayoría, siendo en caso de empate decisivo el voto del Presidente. La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo considere oportuno su Presidente y, como mínimo, dos veces al año. Para poder deliberar válidamente deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros. No será válida la delegación de voto.

13.3. Son funciones de la Junta Directiva

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y

- administrativa de la Sociedad, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- Nombrar delegados para determinadas actividades de la Sociedad.
- Constituir las Comisiones Asesoras de naturaleza consultiva que considere oportunas y en las que, al menos, uno de sus miembros deberá serlo también de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, los reglamentos de orden interno y de las distintas comisiones y comités asesores que se designen.
- Ratificar, en su caso, los estatutos de las Filiales y Secciones de la Sociedad
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

13.4. Dentro de la Junta Directiva se establece la figura de la Junta Permanente. Está formada por el Presidente, Presidente Saliente, Vicepresidente, Secretario General y Responsable de Finanzas. Las funciones de la Junta Permanente serán las mismas que las de la Junta Directiva, y principalmente ayudar al Presidente en todas aquellas tareas relacionadas con la actividad práctica de la Sociedad y la supervisión de tareas. La Junta Permanente se reunirá cuando, por circunstancias especiales de tiempo u otras razones, no pueda hacerlo la Junta Directiva. Todas las resoluciones adoptadas tendrán que ser comunicadas y, en su caso, modificadas y/o refrendadas en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

Artículo 14º. El Órgano Asesor de la Junta Directiva

14.1. El Órgano Asesor de la Junta Directiva será un órgano consultivo. Estará presidido por el Presidente Saliente y estará formado por el Responsable de Asuntos Sociales de la Junta Directiva, los Presidentes de las Filiales, los Presidentes de las Secciones y los 3 últimos Presidentes Salientes previos de la SERAM. Cuando se persone, el Presidente de la SERAM presidirá la reunión.

14.2. Dependerá directamente del Presidente Saliente y asesorará a la Junta Directiva en materias deontológicas y éticas, y en todo lo que ésta precise y solicite.

14.3. Será convocado por el Presidente Saliente de la Junta Directiva con la periodicidad necesaria y, al menos, una vez al año.

Artículo 15º. Retribuciones de la Junta Directiva

Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y no remunerados. Los cargos podrán ser gratificados si la Junta Directiva lo estima oportuno, la Asamblea General lo aprueba reunida en sesión ordinaria por una mayoría de dos tercios de la misma y se hace constar en las cuentas anuales aprobadas en asamblea general.

Artículo 16º. Elegibilidad para la Junta Directiva

16.1. Sólo serán elegibles para desempeñar los cargos electos de la Junta Directiva los Socios de Número y de Honor con una antigüedad mínima de dos años en la Sociedad y que estén al corriente de sus obligaciones como socio.

16.2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación de los Socios de Número, Residentes y de Honor de entre los candidatos propuestos en candidaturas abiertas y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

16.3. Los socios podrán emitir el voto electrónico telemático por Internet, en cualquier equipo con conexión a la red de redes. Esta modalidad de voto garantizará que la infraestructura tecnológica que da soporte al sistema electoral, contemple las medidas de seguridad que aseguren el correcto funcionamiento durante el período en el que se ejerce el derecho al voto, el secreto y la privacidad del votante, la integridad del voto, su trazabilidad y un escrutinio disociado.

Artículo 17º. Duración de los cargos de la Junta Directiva

17.1. La duración de los cargos de la vía presidencial (Vicepresidente, Presidente y Presidente Saliente) será de dos años, pasando al finalizar cada periodo al puesto siguiente, de manera que la duración total de la vía presidencial es de 6 años. Las personas que han ocupado cargos en la vía presidencial no pueden reelegirse para esta vía.

17.2. El resto de los cargos de la Junta se renovarán parcialmente por períodos de cuatro años. Con la excepción de la vía presidencial, todos los puestos de la Junta Directiva pueden elegirse por un máximo de dos períodos (en el mismo puesto o en otro). Al finalizar dos períodos sólo podrán presentarse a elección para el puesto de Vicepresidente, de no haberlo sido con anterioridad.

17.3. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede renunciar a su cargo. La renuncia será efectiva sólo cuando esté proveído un sucesor. Ante una vacante, independientemente del motivo, la Junta Directiva elegirá un sucesor preferentemente de entre los miembros de la Comisión dependiente de ese puesto de la Junta Directiva. Las elecciones al cargo vacante se celebrarán según lo establecido en el reglamento de elecciones de la SERAM.

Artículo 18º. El Presidente

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación de la Sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, pudiendo delegar la misma en el Vicepresidente cuando así convenga.
- Convocar, por medio del Secretario General, las reuniones de la Junta Directiva y la Junta Permanente, dirigir sus discusiones y su voto será de calidad para dirimir los empates si los hubiera.
- Convocar, por medio del Secretario General, la Asamblea General.

- Presidir las reuniones de la Junta Permanente, la Junta Directiva y de la Asamblea General. En su ausencia delegará en el Vicepresidente.
- Providenciar por sí sólo en caso de urgencia, de cuya actuación dará cuenta a la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los fines de la Sociedad, de su prestigio y de la buena armonía entre sus miembros.

- Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.
- Autorizar, junto con el Secretario General, los contratos del personal al servicio de la Sociedad.
- Responder de la ejecución de los acuerdos que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Coordinar y fomentar las relaciones institucionales y con otras sociedades científicas, nacionales e internacionales.

Su elección es por dos años. Al finalizar el período pasará a ejercer de Presidente Saliente. En caso de cese, el Vicepresidente ejercerá de Presidente hasta la nueva elección.

Artículo 19º. El Presidente Saliente

- Son funciones del Presidente Saliente:
- Velar de las relaciones con los organismos administrativos y docentes relacionados con la radiología.
- Potenciar el papel de la SERAM y promover las relaciones y el intercambio científico y docente, tanto europeo como en el ámbito internacional.
- Fomentar y responder de las relaciones de las Secciones y Filiales con la Junta Directiva. En esta función estará auxiliado por el Responsable de Asuntos Sociales.
- Proponer a la Junta Directiva las menciones honoríficas que se establezcan.

La duración del cargo de Presidente Saliente es de 2 años. Previamente, el Presidente Saliente deberá haber sido Presidente de la Sociedad. No es posible la reelección para la vía presidencial.

Artículo 20º. El Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente, por encargo del mismo o en su ausencia. El Vicepresidente ocupará la Presidencia de la Sociedad en ausencia del Presidente, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- Cuidar de la relación con las Empresas e Instituciones que trabajan en el ámbito de la radiología, fomentando la colaboración y la comunicación interdisciplinaria.
- Establecer los Premios y Becas que se consideren oportunos para la promoción y difusión de la radiología, tanto en el campo de las

aplicaciones clínicas como en el de la investigación o la formación. Será el responsable del mantenimiento de los Premios y Becas que oferta la SERAM.

- Será responsable de los asuntos relacionados con los nombramientos de candidatos para la Junta Directiva.

Su elección es por votación de los Socios de Número, de Honor y Socios Residentes de la Sociedad. La duración del cargo es de 2 años. Al finalizar este periodo, pasará a ser Presidente de la Sociedad.

Artículo 21º. El Secretario General

Son funciones del Secretario General

- Cuidar de la conservación y custodia de los documentos oficiales, archivos y ficheros de la Sociedad.
- Velar por la redacción de las actas correspondientes a las Juntas Directiva, las Asambleas Generales Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias, auxiliado por la Secretaría de la Sociedad.
- Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, que serán autorizadas con la firma del Presidente.
- Confeccionar a propuesta de la Junta Directiva el orden del día de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva y comunicar las convocatorias de estas reuniones, u otras propuestas por el Presidente.
- Ser el responsable de la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Sociedad, de su personal, actividades, tareas y equipamientos, y del régimen interior de la SERAM.
- Firmar, junto con el Presidente, los contratos del personal
- Dirigir toda la correspondencia formal de la SERAM, dando cuenta de ello al Presidente.
- Comunicar los acuerdos adoptados en las reuniones reglamentarias a quien corresponda, cuando así lo disponga el Presidente.
- Expedir las certificaciones y copias de documentos con el visto bueno del Presidente.
- Velar por el cumplimiento del protocolo en los actos sociales en los que la Sociedad esté representada.
- Actuar como Secretario del Comité Organizador del Congreso Nacional, según se recoge en el Reglamento de Congresos. Ser el responsable de la adecuación y el seguimiento del Reglamento de los Congresos.
- Realizar los pagos que le sean ordenados por la Junta Directiva, y firmar la documentación correspondiente, junto con el Presidente y el Tesorero.

Artículo 22º. El Tesorero y Responsable de Finanzas

Son funciones del Tesorero y Responsable de Finanzas:

- El control de la recaudación y la custodia de los fondos de la Sociedad, llevando la documentación contable correspondiente.
- Realizar los pagos que le sean ordenados por la Junta Directiva, y firmar la documentación correspondiente, junto con el Presidente y el Secretario General.

- Dar cuenta al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General del estado de cuentas y/o cualquier asunto de Tesorería cuando se le requiera.
 - Elaborar los presupuestos y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General del balance y estado de cuentas de la Sociedad.
 - Decidir con la Junta Directiva el establecimiento de cuentas bancarias y los depósitos de numerario, en su caso.
 - Ser responsable de las retribuciones al personal y sus seguros sociales.
-
- Valorar las modificaciones de las cuotas de los Socios y proponer las modificaciones a la Junta Directiva para su ratificación si procede por la Asamblea General.
 - Ser el responsable de la Comisión de Finanzas.

Artículo 23º. El Responsable Científico

Son funciones del Responsable Científico:

- Ser el responsable de las actividades científicas que desarrolle la SERAM y velar por el nivel científico e investigador de la radiología española.
- Promover las actuaciones encaminadas a facilitar la investigación y el trabajo científico entre los Socios.
- Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales que entiendan en acreditación de actividades científicas o investigadoras, así como con aquellos que promuevan la investigación en radiología, ya sean de índole científica o administrativa.
- Actuar como representante de la SERAM en estas instituciones cuando la Junta Directiva o el Presidente así se lo demanden.
- Ser el responsable de las acreditaciones y certificaciones científicas que conceda la SERAM, asistido por la Comisión Científica.
- Ser el responsable de las adjudicaciones de las becas y premios que conceda la SERAM.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos científicos en las actividades y congresos que la Sociedad establezca.
- Ser el responsable de la Comisión Científica, dos de cuyos miembros deben ser el Presidente del Congreso Nacional anterior y del Congreso actual.

Artículo 24º. El Responsable de Publicaciones

- Son funciones del Responsable de Publicaciones
- El mantenimiento y correcto funcionamiento de la Biblioteca Virtual.
- La conservación de la Biblioteca y del mantenimiento y actualización del catálogo de fondos bibliográficos.
- Representar al comité editorial de la revista "Radiología", y encargándose de su promoción y difusión. Cuidar del nivel científico y del cumplimiento de las normas internacionales establecidas para las publicaciones científicas.

- Difundir por los cauces adecuados las actividades de la Sociedad y sus publicaciones entre los Socios.
- Cuidar del intercambio de las publicaciones de la Sociedad con las de otras sociedades y solicitar de editoriales y autores material científico para la Sociedad.
- Velar por el correcto cumplimiento en la periodicidad de las publicaciones de la Sociedad y en su relación con las empresas editoriales. En este caso se auxiliará de la Comisión de Publicaciones.
- Ser el responsable de la Comisión de Publicaciones, uno de cuyos miembros deben ser el Editor de la revista “Radiología”.

Artículo 25º. El Responsable Estratégico

Son funciones del Responsable Estratégico:

- Adaptar la estructura de la Sociedad a los nuevos estatutos y establecer los reglamentos de funcionamiento interno de los órganos directivos y de los comités que de ellos dependan, velando por su cumplimiento.
- Cuidar de las relaciones internas entre los distintos cargos, comités y órganos de la Junta Directiva, dejando constancia por escrito de las mismas en caso necesario. Estos documentos serán entregados al Secretario General para su archivo y custodia.
- Sustituir al Secretario General en caso de ausencia o cese del mismo, auxiliándole en sus funciones.
- Ser el responsable de la Comisión Estratégica que velará por el desarrollo de planes estratégicos y su implantación y seguimiento.

Artículo 26º. El Responsable de Asuntos Sociales

Son funciones del Responsable de Asuntos Sociales:

- Encargarse junto con el Presidente Saliente, de las relaciones de la Junta Directiva con las Filiales y las Secciones, dando cuenta de su actuación al Presidente Saliente y a la Junta Directiva.
- Ser el responsable de las relaciones de la SERAM con los Socios, adoptando las medidas necesarias para conocer y satisfacer las necesidades formativas, científicas y profesionales de los mismos.
- Ser el responsable último de los servicios ofertados por la SERAM a los Socios y velará por la calidad de los mismos.
- Responder de las actividades sociales en los Congresos Nacionales junto con el Presidente del Comité Organizador Local.
- Encargarse de la difusión y promoción de la radiología entre la población, creando los portales de información adecuados a tal fin, colaborando en este campo con el Responsable de Comunicación.
- Velar, junto con el Secretario General, por el cumplimiento del protocolo en los actos sociales en los que la Sociedad esté representada.
- Establecer los procedimientos para fomentar la adhesión de nuevos Socios

Artículo 27º. El Responsable de Formación

Son funciones del Responsable de Formación:

- Promover la formación continuada en radiología e interdisciplinaria entre los Socios, en colaboración con el Responsable Científico
- Promocionar la presencia de la radiología como materia de estudio tanto en la formación universitaria como de postgrado.
- Establecer las relaciones de cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la enseñanza de la radiología, ya sean de índole científica, docente o administrativa. Representará a la SERAM en estas instituciones cuando la Junta Directiva así se lo demande.

- Establecer relaciones con los MIR de Radiodiagnóstico.
- Establecer relaciones con los tutores docentes del programa MIR de Radiodiagnóstico.
- Establecer relaciones con la Comisión Nacional de la Especialidad.
- Ser el responsable de la Comisión de Formación, tres de cuyos miembros serán el Presidente de la Sección de Formación de Pre y Postgrado en Radiología (FORA), un representante de los MIR y un representante de los tutores.

Artículo 28º. El Responsable de Comunicación

Son funciones del Responsable de Comunicación:

- Dirigir el gabinete de prensa de la SERAM.
- El mantenimiento y correcto funcionamiento de la Web de la SERAM y de las herramientas de tecnologías de información y comunicación.
- Establecer y fomentar la comunicación con los medios informativos sociales.
- Trasmitir a los medios de comunicación los documentos y noticias relacionados con la radiología o generados por la SERAM, previa aprobación por la Junta Directiva.
- Supervisar los medios de comunicación en todo aquello que atañe a la radiología, velando por la veracidad, la defensa profesional y el buen nombre de la SERAM y sus intereses. Comunicará a la Junta Directiva las noticias publicadas en los medios de difusión que afecten de forma directa a la SERAM.
- Promocionar la imagen de la SERAM en la sociedad en general y particularmente entre los usuarios de sistema sanitario, dando a conocer el papel de la radiología diagnóstica e intervencionista en la medicina actual, colaborando en esta función con el Responsable de Asuntos Sociales.
- Ser el responsable de la Comisión de Comunicación, uno de cuyos miembros deben ser el Editor de la página web.

Artículo 29º. El Responsable de Asuntos Profesionales

Son funciones del Responsable de Asuntos Profesionales:

- Velar por todas aquellas materias relacionadas con los asuntos profesionales de los Socios, para lo que proveerá a la SERAM de los servicios necesarios.
 - Velar por el buen funcionamiento de la Asesoría Jurídica, para lo que podrá solicitar la contratación de profesionales remunerados si la Junta Directiva lo aprueba.
 - Velar por los intereses profesionales de los socios.
 - Informar a los Socios sobre ofertas laborales, legislación laboral y profesional, y otros temas de interés en el desarrollo de la actividad profesional.
 - Ser el responsable de la relación con las aseguradoras sanitarias, ante las que podrá representar a la SERAM, si la Junta Directiva o el Presidente así se lo solicitan.
-
- Ser el responsable de la relación con los Colegios Médicos y con cualesquiera otros organismos de la Administración Pública en temas de índole laboral, estableciendo canales efectivos de comunicación y pudiendo representar a la SERAM en estos foros si la Junta Directiva o el Presidente así se lo solicitan.
 - Ser el responsable de mantener, actualizar y difundir los catálogos de estándares de calidad y códigos de conducta de la SERAM.
 - Ser el responsable de la Comisión de Asuntos Profesionales, dos de cuyos miembros deben ser un representante de la Asesoría Jurídica y el Presidente de la Sección de Gestión y Calidad de la SERAM (SEGECA).

CAPÍTULO IV

De las Secciones y Filiales de la SERAM

Artículo 30º. Las Secciones de la SERAM

30.1. Tanto la dedicación clínica altamente especializada en cada área específica de la especialidad como la diversidad de los medios para la obtención de la imagen, tanto diagnóstica como soporte para la intervención terapéutica, favorece la creación de Secciones dentro de la Sociedad que permitan hacerla más operativa.

Las Secciones se orientan hacia las grandes áreas de la patología clínica por órganos y/o sistemas, las técnicas de adquisición de imagen, y/o los asuntos profesionales y formativos relacionados con la radiología.

30.2. La creación de nuevas Secciones será solicitada a la Junta Directiva de la SERAM por un mínimo de 50 Socios de número. Su aprobación será por acuerdo de la Junta Directiva y ratificación por la Asamblea General.

30.3. Cada Sección será autónoma en sus actividades, tanto científicas como de gestión, siempre que no contravengan los intereses de la SERAM, viéndose obligada a colaborar con la Junta Directiva de la SERAM cuando ésta lo requiera, así como remitir a la misma un informe anual de sus actividades. Deberán estar legalmente registradas.

30.4 Los Presidentes de las Secciones formarán parte del Órgano Asesor de la Junta Directiva.

30.5. Los fines de las Secciones deben incluir:

- Promover el desarrollo y la enseñanza de las diferentes subespecialidades médicas, asociaciones tecnológicas y cualesquiera
 - otras actividades que constituyen la radiología.
 - Promocionar actividades científicas (congresos, simposios, cursos) que contribuyan a la formación de sus miembros así como al intercambio de conocimientos con otras especialidades afines, organizando como mínimo una actividad científica anual.
 - Establecer relaciones con sociedades o asociaciones, nacionales e internacionales, dedicadas a las respectivas áreas específicas de su conocimiento.
-
- Participar con el Presidente del Comité Científico del Congreso Nacional de la SERAM en el nombramiento de los miembros del Comité Científico.
 - Participar con el Responsable de Publicaciones en la selección de los miembros del Comité de Expertos de la Revista "Radiología".

30.6. Las Secciones pueden hacer recomendaciones concernientes a su campo particular para ser consideradas por la Junta Directiva a través del Órgano Asesor.

30.7. Cada Sección contará con un órgano rector, y sus estatutos o normas de régimen interior no podrán contravenir lo dispuesto en estos Estatutos de la SERAM.

30.8. La Junta Directiva de la SERAM puede, en cualquier momento, solicitar un informe de las actividades de cualquier Sección.

30.9. Las Secciones que lo deseen podrán establecer para sus miembros algún tipo de cuota complementaria a la de la SERAM. Esta cuota podrá gestionarse para su cobro por la Tesorería de la SERAM.

30.10. Los miembros de la SERAM podrán participar en las actividades de las distintas Secciones con una cuota especial.

Artículo 31º. Las Filiales de la SERAM

31.1. Con el fin de observar una mejor operatividad y una mayor eficacia en la consecución de sus fines, la SERAM favorece la estructura de Filiales que deben corresponderse en su extensión territorial a una o varias de las Comunidades Autónomas, y cuya función y gobierno serán determinados por un Reglamento aprobado por sus respectivas Asambleas Generales, y que deberá ser refrendado por la Junta Directiva de la SERAM, y que en ningún caso contravendrán lo establecido en estos Estatutos. Deberán estar legalmente registradas.

31.2. No puede existir coincidencia total o parcial en la extensión territorial entre Filiales.

31.3. Las Filiales estarán constituidas por todos aquellos Socios de la SERAM con ejercicio profesional en el área geográfica correspondiente.

31.4 Los presidentes de las filiales formarán parte del Órgano Asesor de la Junta Directiva. Tienen la doble misión de representar a la Filial en la SERAM y de ser portavoces de ésta en la Filial.

31.5 Las Secciones pueden hacer recomendaciones concernientes a su campo particular para ser consideradas por la Junta Directiva a través del Órgano Asesor.

31.6. Las Filiales recibirán de la SERAM una aportación económica anual proporcional a su número de Socios.

31.7. Cada Filial contará con un Órgano Rector y sus estatutos o normas de régimen interior, aprobados por su Asamblea General, no podrán contravenir lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPÍTULO V

De las Comisiones Asesoras y los Órganos Consultivos

Artículo 32º. Las Comisiones Asesoras

32.1 Cada miembro de la Junta Directiva, con la excepción del Presidente, Vicepresidente y Presidente Saliente y Secretario General, es responsable de una comisión que le asistirá en sus funciones. Los miembros de estas comisiones serán nombrados por los distintos responsables y ratificados por la Junta Directiva. Estas comisiones tendrán un máximo recomendado de 4 miembros, a excepción del Órgano Asesor.

32.2 Algunas de estas comisiones tendrán unos miembros definidos según se recoge en los artículos 23, 24, 27 y 29.

Artículo 33º. Los Órganos Consultivos

33.1. La SERAM dispondrá de los Órganos Consultivos que estime necesarios para la consecución de sus fines.

33.2. La SERAM creará estos Órganos para la resolución de temas o problemas concretos en su momento, y de cuya resolución o conclusiones darán cuenta a la Junta Directiva, quien decidirá sobre la aplicación de aquellas. Los miembros de estas comisiones serán designados por la Junta Directiva. Estas comisiones cesarán automáticamente al finalizar su misión consultiva. Los presidentes de estas comisiones deberán asistir mientras dure su cargo a las reuniones de la Junta Directiva de la SERAM y tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 34º. Las relaciones con otras instituciones

34.1 La SERAM podrá suscribir convenios con todas aquellas sociedades, asociaciones y agrupaciones, nacionales e internacionales, que persigan objetivos científicos o profesionales similares, con el acuerdo de por lo menos los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

34.2 Asimismo, las Secciones podrán federarse o establecer convenios con sociedades, asociaciones o similares, nacionales o internacionales, dedicadas a las respectivas áreas específicas de conocimiento de las Secciones, o del mismo ámbito territorial de las Filiales, aprobado por sus respectivas Juntas Directivas y refrendado por lo menos por lo dos tercios de la Junta Directiva de la SERAM.

CAPÍTULO VI

Del patrimonio y la financiación

Artículo 35º. El patrimonio y los recursos económicos

35.1. El patrimonio de la Sociedad viene constituido por el que, con carácter mobiliario e inmobiliario, haya sido acumulado o que se acumule en el curso de su existencia.

35.2. Los recursos económicos de la SERAM serán:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la Asamblea General.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde realizar la Junta Directiva siempre dentro de los fines estatutarios.
- Los productos de sus bienes y derechos.
- Las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, en metálico o en especie.
- Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté contemplado por la legislación vigente.

35.3. El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes.

35.4. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente e integrarán el régimen documental y contable de la Asociación:

- El libro registro de Socios
- Los libros de contabilidad
- El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos

35.5. El nombre, rótulo y logotipo de la Sociedad pertenece a su patrimonio y sólo podrá hacerse uso previa autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

De la disolución de la Sociedad

Artículo 36º. Disolución de la SERAM

36.1. La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello, con inclusión específica de ese punto en el orden del día. De disolverse, la Junta Directiva actuará como Comisión

liquidadora de cuentas pendientes y de los bienes. El saldo que subsista de estos bienes se atribuirá a la Fundación Española de Radiología u otra organización o entidad que persiga fines similares, por acuerdo de la misma Asamblea antes de su disolución.

36.2. Así mismo procederá la disolución por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia judicial firme.

DISPOSICION ADICIONAL

La Sociedad Española de Radiología Médica se considera continuadora de la Sociedad Española de Electrología y Radiología Médica, fundada en 1917, de la Real Sociedad Española de Electrología y Radiología Médicas (1.918), de la Sociedad de Electrología Médica (1.932), de la Sociedad Española de Radiología y Electrología Médicas (1.945) y de la Sociedad Española de Radiología y Electrología Médicas y de Medicina Nuclear (1.966). Los miembros de estas Sociedades gozarán de la misma calificación y derechos que en ellas tuvieron y no contradigan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE: estos Estatutos han quedado redactados conteniendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General, celebrada en Oviedo el día 25 de mayo de 2014, a tal efecto.

**Vº Bº El Presidente
Dr. Del Cura Rodríguez**

**La Secretaria
Dra. Matute Teresa**